

## RESOLUCIÓN DE UNA ACCIÓN COLECTIVA DE QUEBEC

### AVISO DE AUDIENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ACCIÓN COLECTIVA CON FINES DE RESOLUCIÓN

*Centro de Trabajadores y Trabajadoras Inmigrantes c. Newrest et al.*

**ACCIÓN COLECTIVA DE QUEBEC**

**N.º 500-06-001271-234**

**Distrito de Montreal**

El presente aviso se dirige a todas las personas que hayan trabajado sin poseer un permiso de trabajo válido, independientemente de la duración, en las unidades de producción que explotan Newrest Group Holding S.A., Newrest Group International, Gestion Newrest Canada Inc., y Corporation Newrest Montréal (denominadas colectivamente «Newrest») ubicadas en Montreal, después que se les asignara a un puesto de trabajo o recibieran un pago de Gestion Trésor Inc., de Agence de Placement Trésor Inc., de Emploi Trésor International Inc., de Trésor (9475-0635 Québec Inc.), de 9441-1550 Québec Inc., 9278-9627 Québec inc., de 9371-8914 Québec inc., de 9380-8178 Québec inc., de Succès Canada Immigration inc. o del Sr. Guillermo Montiel Villalvazo («Trésor», denominadas colectivamente, junto con Newrest, los «Demandados»), para el período comprendido entre el 3 de octubre de 2020 y el 7 de mayo de 2025.

**EL PRESENTE AVISO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS. POR FAVOR LÉALO  
DETENIDAMENTE.**

**ESTA ACCIÓN COLECTIVA FUE RESUELTA, SUJETA A LA APROBACIÓN DEL  
TRIBUNAL.**

---

### AUTORIZACIÓN DE LA ACCIÓN COLECTIVA CON FINES DE RESOLUCIÓN

El 3 de octubre de 2023, el representante del Centro de Trabajadores y Trabajadoras Inmigrantes («CTTI») interpuso una acción colectiva en Quebec contra los Demandados. El CTTI es un organismo sin fines de lucro que defiende los derechos de los trabajadores y trabajadoras inmigrantes en Quebec.

En el marco de esta acción colectiva, el CTTI alega, en particular, que cientos de trabajadores y trabajadoras migrantes fueron víctimas de un sistema ilícito, implementado y explotado por los Demandados, quienes luego los incitaron a trabajar bajo la falsa promesa de obtener un permiso de trabajo válido en Canadá.

El 9 de mayo de 2025, la Honorable Catherine Piché del Tribunal Superior de Quebec autorizó esta acción colectiva, que se había modificado el 23 de octubre de 2024, únicamente con fines de resolución, en nombre del siguiente grupo:

toda persona que haya trabajado desde el 3 de octubre de 2020, independientemente de la duración, pero sin poseer un permiso de trabajo válido, incluyendo en las unidades de producción de Newrest ubicadas en Montreal, después después de haber sido colocado allí a un puesto de trabajo o siendo remunerada por Gestion Trésor Inc., Agence de Placement Trésor Inc., Emploi Trésor International Inc., Trésor (9475-0635 Québec Inc.), 9441-1550 Québec Inc., 9278-9627 Québec inc., 9371-8914 Québec inc., 9380-8178 Québec inc., Succès Immigration Canada inc. o el Sr. Guillermo Montiel Villalvazo o, si este fallece, de sus herederos.

(el «**Grupo**» o los «**Miembros del Grupo**»)

## **RESOLUCIÓN PROPUESTA DE LA ACCIÓN COLECTIVA**

El CTTI y los Demandados en esta acción colectiva llegaron a una Resolución propuesta (el «**Acuerdo de Resolución**», la «**Resolución**» o el «**Acuerdo**»), sujeta a la aprobación del Tribunal Superior de Quebec.

Si el Tribunal lo aprueba, el Acuerdo prevé que Newrest, en nombre de los demás Demandados, compensará a los Miembros del Grupo pagándoles un monto a título de indemnización completa y final, sin ninguna admisión de responsabilidad.

El proceso de indemnización se llevará a cabo a través del Administrador de reclamaciones, una entidad independiente nombrada por el Tribunal que sería responsable de determinar si una persona forma parte de la acción colectiva y, según el caso, el monto de la indemnización que le corresponde, siguiendo un protocolo aprobado por el Tribunal.

En el sitio web de los Abogados del Grupo y del CTTI ([www.tjl.quebec](http://www.tjl.quebec)) hay una copia íntegra del Acuerdo. En los días que siguen a la publicación del presente aviso, se dispondrá de una traducción no oficial al español. El CTTI y los Abogados del Grupo están a disposición de los Miembros del Grupo y pueden responder a cualquier pregunta sobre el Acuerdo.

El CTTI y los Abogados del Grupo consideran que el Acuerdo redundará en el mejor interés de los Miembros del Grupo. En resumen, los elementos centrales del Acuerdo son los siguientes:

1. **Cambio de práctica:** El Acuerdo prevé una serie de cambios de práctica, en particular en lo que respecta al trato de los trabajadores migrantes, las condiciones de trabajo en Newrest y un compromiso de verificar que todos los trabajadores y trabajadoras tengan permisos de trabajo válidos, ya sea que trabajen directamente para Newrest o para una agencia. Newrest también contrató a una firma de auditoría independiente para realizar una investigación interna sobre las condiciones de trabajo en sus unidades de producción de Montreal, y tomó las medidas disciplinarias apropiadas según las circunstancias. También implementó

una plataforma en línea independiente para informar quejas sobre las condiciones de trabajo en Newrest. Trésor, por su parte, se compromete a garantizar que todos los trabajadores y trabajadoras que remite a un lugar de trabajo en Quebec, directa o indirectamente, posean un permiso de trabajo válido.

2. **Campaña de regularización:** En octubre de 2023, Newrest depositó CAD 500 000 en la Cuenta en fideicomiso de los Abogados del Grupo para financiar una Campaña de regularización del estatus migratorio de los Miembros del Grupo, en particular para contratar los servicios de abogados especializados en derecho de inmigración, traductores, administradores y organizadores comunitarios, así como para otros gastos relacionados con esta campaña. Dichos esfuerzos permitieron que varios cientos de Miembros del Grupo pudieran reunirse con abogados para obtener información que les ayudara a determinar sus próximos pasos en Canadá. A la fecha del presente Acuerdo, Inmigración Canadá aceptó 164 solicitudes para obtener un permiso de residencia temporal y un permiso de trabajo abierto, presentadas en el marco de esta campaña, para los Miembros del Grupo, sus cónyuges e hijos. La Suma restante que permanece en la Cuenta en fideicomiso de los Abogados del Grupo (CAD 186 017.02) se distribuirá de conformidad con el Acuerdo.
3. **Monto global de la Resolución:** Newrest, en nombre de todos los Demandados, acepta resolver el litigio por una suma global de CAD 2 300 000 (incluidos los CAD 500 000 ya pagados), sujeto al ajuste previsto en el Acuerdo según el número de exclusiones.
4. **Administración:** El Acuerdo prevé el nombramiento de un administrador independiente (Services Proactio – Raymond Chabot Grant Thornton) que será responsable de la implementación de la Resolución, la publicación de los avisos, el procedimiento de Exclusión y el Plan de distribución. Los gastos del Administrador se deducirán de manera prioritaria del monto distribuido a los Miembros del Grupo.
5. **Monto a distribuir a los Miembros del Grupo:** El Acuerdo prevé que todos los Miembros del Grupo recibirán una indemnización en el marco de la Resolución. El Monto total a distribuir a los Miembros del Grupo a título de indemnización es el Monto global de la Resolución menos (1) el monto ya gastado en la Campaña de regularización (2) los honorarios y gastos del Administrador de reclamaciones y (3) los honorarios y desembolsos de los Abogados del Grupo.
6. **Determinación del monto por Miembro del Grupo:** El monto a distribuir a los Miembros del Grupo se dividirá en dos partes:
  - (1) El 50% se dividirá por el número total de Miembros del Grupo elegibles que hayan presentado una reclamación («A»).

(2) El otro 50% se calculará a prorrata del número de semanas completas transcurridas desde el primer día de trabajo en Newrest sin permiso de trabajo válido y hasta la primera de las dos fechas siguientes («B»): la fecha en que el Miembro del Grupo obtuvo un permiso de trabajo válido o el 7 de mayo de 2025.

Cada Miembro del Grupo recibirá un pago único por uno o más de los medios de pago que determine el Administrador de reclamaciones que represente la Indemnización principal más la Indemnización adicional (**A + B**).

7. **Estimación del monto por miembro:** Sobre la base del número estimado de reclamantes elegibles y los costos estimados relacionados con el Administrador de reclamaciones, los Abogados del Grupo y el CTTI estiman que cada miembro podría recibir algunos miles de dólares. Sin embargo, no es posible estimar con precisión el monto que cada Miembro del Grupo recibirá por adelantado, ya que este monto dependerá (1) del número de miembros que presenten una reclamación elegible y (2) del número de semanas durante las cuales un miembro haya trabajado sin permiso de trabajo válido.
8. **Proceso de reclamación:** Tras la sentencia de aprobación del Acuerdo y la emisión del Aviso posterior a la aprobación, los Miembros del Grupo potenciales tendrán 120 días para solicitar una compensación al Administrador de reclamaciones según un Plan de distribución que el Tribunal autorice. Se difundirán instrucciones sencillas sobre cómo proceder con una reclamación y la prueba requerida a todos los Miembros del Grupo potenciales durante este período. El Administrador de reclamaciones calculará y pagará una indemnización a todos los miembros elegibles al final del Período de reclamación. No es necesario que la persona se encuentre en Canadá para presentar una reclamación o recibir un pago.
9. **Finiquito:** Todo Miembro del Grupo que no se haya excluido de la Acción colectiva dentro de los plazos establecidos (y otras «Partes que otorgan el finiquito») otorga el finiquito a los Demandados (y a otros, si corresponde, según la definición de «Partes que reciben el finiquito» en el Acuerdo) de conformidad con el Acuerdo, lo que significa que no pueden demandar a estas partes individualmente o nuevamente con respecto a los hechos o alegaciones objeto de la Acción colectiva. Este Acuerdo no cubre las reclamaciones de carácter pecuniario destinadas al cobro de salarios impagos y no se aplica a actos u omisiones futuros que pudieran cometer los Demandados.

Se puede encontrar más información sobre cada uno de estos elementos en el Acuerdo, y se invita a los Miembros del Grupo y al público a consultar el sitio web de los Abogados del Grupo y del CTTI en el siguiente enlace: [www.tjl.quebec](http://www.tjl.quebec).

## **HONORARIOS DE LOS ABOGADOS DEL GRUPO Y DEL CTTI**

Los Abogados del Grupo presentarán una solicitud de aprobación de honorarios del 20%, más los impuestos aplicables, del Monto global de la Resolución, de conformidad con su convenio de honorarios con el CTTI. Este porcentaje equivale a un monto máximo de CAD 460 000 más impuestos. Si los honorarios son aprobados, estos se deducirán de manera prioritaria del monto distribuido a los Miembros del Grupo. Los Abogados del Grupo no recibirán ninguna suma de dinero proveniente de la Resolución sin la autorización previa del Tribunal.

## **AUDIENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE RESOLUCIÓN**

Se celebrará una audiencia ante el Tribunal Superior de Quebec el 26 de agosto de 2025, a las 9:15 en el Palacio de Justicia de Montreal, ubicado en 1, rue Notre-Dame Est, Montreal (Quebec), en la sala 17.09, o a través de un enlace de TEAMS. El Tribunal puede aplazar esa fecha, sin la publicación de otro aviso a los Miembros del Grupo que no sea el aviso que se publicará en el sitio web de los Abogados del Grupo y del CTTI ([www.tjl.quebec](http://www.tjl.quebec)). No obstante, en caso de aplazamiento los Abogados del Grupo realizarán todas las gestiones razonables para informar a los Miembros del Grupo de este cambio.

## **SI DESEA QUE SE LE INCLUYA EN LA ACCIÓN COLECTIVA**

En Quebec, las personas que satisfacen la definición del Grupo forman parte automáticamente de la Acción colectiva. Si desea que se le incluya en esta Acción colectiva, no tiene que hacer nada en esta etapa ni pagar nada. No es necesario que acuda a la audiencia. Si el Tribunal aprueba la Resolución, usted recibirá un aviso e instrucciones sobre cómo proceder con una reclamación en ese momento.

## **SI NO DESEA PARTICIPAR EN ESTA ACCIÓN COLECTIVA**

Si desea excluirse de la acción colectiva porque prefiere demandar individualmente a uno o más de los Demandados contemplados en la Resolución o por otro motivo, ya no tendrá derecho a participar en la acción colectiva ni en el reparto de los fondos recibidos en virtud del Acuerdo de Resolución.

Para excluirse, debe seguir y cumplir con el siguiente procedimiento. Si no cumple con el procedimiento que se establece a continuación, su exclusión se considerará inadmisibles y, por lo tanto, se le incluirá en la Acción colectiva.

1. Debe enviar un aviso, a más tardar el 21 de agosto de 2025, al Administrador de reclamaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: [ctti@proactio.ca](mailto:ctti@proactio.ca).
2. También debe enviar el aviso por correo postal al Tribunal, al destinatario

siguiente: Greffier de la Cour supérieure du Québec (Dossier: 500-06-001271-234), Palais de justice de Montréal, 1, rue Notre-Dame Est, bureau 1.120, Montréal (Québec) H2Y 1B6

3. Debe declarar que desea excluirse de la acción colectiva *Centro de Trabajadores y Trabajadoras Inmigrantes c. Newrest Group Holding S.A. et al.* (Expediente número 500-06-001271-234).

De no cumplir con este procedimiento, se le incluirá automáticamente en la Acción colectiva.

### **SI SE OPONE A LAS MODALIDADES DEL ACUERDO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO**

Si disiente del Acuerdo de Resolución, pero no desea excluirse de la Acción colectiva, puede oponerse al Acuerdo exponiendo sus argumentos por escrito a más tardar una semana antes de la audiencia de autorización, presentándolos ante el Tribunal o ante los Abogados del Grupo y el CTTI, de conformidad con el Acuerdo de Resolución propuesto y asegurándose de incluir la siguiente información:

- Un encabezado que haga referencia al presente caso (*Centro de Trabajadores y Trabajadoras Inmigrantes c. Newrest et al.*, expediente n.º 500-06-001271-234);
- Su nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y, si lo representa un abogado, el nombre, la dirección empresarial, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de su abogado;
- Una declaración que indique si tiene la intención de presentarse en la Audiencia de aprobación del Acuerdo, ya sea en persona o a través de un abogado;
- Una declaración según la cual se considera parte del Grupo;
- Una exposición de su objeción y los motivos que la sustentan;
- Copias de todos los documentos en los que se basa su objeción, si corresponde; y
- Su firma.

Debe enviar su oposición a los Abogados del Grupo y al CTTI, a la dirección indicada a continuación. Los Abogados del Grupo transmitirán al Tribunal, íntegramente, todas las objeciones recibidas de conformidad con las instrucciones anteriores. Las objeciones forman parte del expediente público del Tribunal.

Tenga en cuenta que el Tribunal no puede modificar las modalidades del Acuerdo de Resolución; Solo puede aceptarlo o rechazarlo. De no aprobarse el Acuerdo, la Acción colectiva continuará y los Miembros del Grupo no recibirán ninguna compensación en esta etapa. El Tribunal tomará en cuenta cualquier oposición para determinar si se debe aprobar o no el Acuerdo de Resolución.

**Los Miembros del Grupo que no se opongan al Acuerdo de Resolución propuesto no tienen que comparecer en ninguna audiencia ni tomar ninguna otra medida para manifestar su voluntad de apoyar el Acuerdo de Resolución propuesto.**

De aprobarse el Acuerdo de Resolución, se enviará otro aviso a los Miembros del Grupo en el que se informará y explicará el proceso para obtener la indemnización.

Como Miembro del Grupo, usted también tiene derecho a intervenir en la presente Acción colectiva para ayudar al representante de la manera prevista en las leyes. Sin embargo, no tiene ninguna obligación de intervenir en el presente expediente.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Para obtener más información o detalles sobre el Acuerdo de Resolución propuesto, puede comunicarse con los Abogados del Grupo y el CTTI indicados a continuación. Su nombre y toda la información que proporcione se mantendrán confidenciales. Por favor, no se comunique con los Demandados ni con los Jueces del Tribunal Superior.

#### **Lic. Louis-Alexandre Hébert-Gosselin y Lic. Lex Gill**

Trudel Johnston & Lespérance  
750, Côte de la Place d'Armes, bureau 90  
Montréal (Québec) H2Y 2X8  
[info@tjl.quebec](mailto:info@tjl.quebec)

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE QUEBEC APROBÓ Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA VERSION ORIGINAL EN FRANCÉS DEL PRESENTE AVISO A LOS MIEMBROS DEL GRUPO. LA PRESENTE ES UNA TRADUCCIÓN NO OFICIAL.**

**EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LA VERSIÓN ORIGINAL EN FRANCÉS APROBADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE QUEBEC.**